

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-00696
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: PERFORMANCE LATINOAMÉRICA S.A.S.Y RODRIGO JOSÉ MEZA M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION – MEDIDAS CAUTELARES

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, respetosamente presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION en contra del auto del 30 de julio de 2021, notificado por estado el 2 de agosto de 2021 por medio del cual el Despacho niega la solicitud de medidas cautelares bajo el argumento que “dichas medidas cautelares ya fue decretada en autos”.

En este sentido, debo aclarar al Despacho que, si bien la medida cautelar fue decretada en auto del 9 de agosto de 2019 y de esta fueron tramitados los respectivos oficios de embargo, véase que dicha medida fue levantada en auto del 25 de noviembre de 2020 por solicitud conjunta presentada con los demandados.

En consecuencia, solicito respetosamente al Despacho se sirva REVOCAR el auto del 30 de julio de 2021, para en su lugar decretar la medida cautelar de embargo de cuentas bancaria solicitadas.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806, esta solicitud no se remite al correo de las partes por corresponder con el decreto de una medida cautelar.

Cordialmente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311
T.P. No. 179.184 del C.S. de la J.

Proyectado por: Sarah Rodriguez
ID.: 1900312

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co

ZF 31
DFB**RV: 2019-00696 BANCO FINANDINA vs PERFORMANCE LATINOAMERICA Y OTRO**

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 19:00

Para: Diana Katherine Barbosa Parra <dbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE NEGÓ MEDIDA CAUTELAR.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 9:21**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2019-00696 BANCO FINANDINA vs PERFORMANCE LATINOAMERICA Y OTRO

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO: 2019-00696

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADOS: PERFORMANCE LATINOAMÉRICA S.A.S.Y RODRIGO JOSÉ MEZA M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - MEDIDAS CAUTELARES

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, respetosamente presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION en contra del auto del 30 de julio de 2021, notificado por estado el 2 de agosto de 2021 por medio del cual el Despacho niega la solicitud de medidas cautelares bajo el argumento que "dichas medidas cautelares ya fue decretada en autos".

En este sentido, debo aclarar al Despacho que, si bien la medida cautelar fue decretada en auto del 9 de agosto de 2019 y de esta fueron tramitados los respectivos oficios de embargo, véase que dicha medida fue levantada en auto del 25 de noviembre de 2020 por solicitud conjunta presentada con los demandados.

En consecuencia, solicito respetosamente al Despacho se sirva REVOCAR el auto del 30 de julio de 2021. para en su lugar decretar la medida cautelar de embargo de cuentas bancaria solicitadas.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806, esta solicitud no se remite al correo de las partes por corresponder con el decreto de una medida cautelar.

Cordialmente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311
T.P. No. 179.184 del C.S. de la J.

Proyectado por: Sarah Rodriguez
ID.: 1900312



Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



 Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 09 AUG 2021, se fija el presente proceso en traslado de Recurso por el término legal y se desfija el de Reposición.
El Secretario 